

Secretaria, 30 de julio del 2021. A la mesa de la señora juez, para informarle que la parte demandada se encuentra debidamente notificada 9 de abril del 2021. Presenta escrito aclaratorio de matrícula inmobiliaria. Sírvasse proveer.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
VERBAL- REIVINDICATORIO
RAD. 76001-40-03-007-2021-00200-00
Santiago de Cali, treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: DILIA ROSA VIADERO MEDINA
DEMANDADO: MARÍA TERESA MEDINA REINOSO
RADICACION: 760014003007202100200-00**

Prestada la caución de que trata el numeral 2 del art.590 del C.G.P., y efectuada la aclaración requerida por el Despacho en auto del 14 de abril del 2021, Num.2do. El juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-690893** de la oficina de instrumentos públicos de Santiago de Cali. Ofíciense(art 591 del C.G.P)

2.- Una vez quede acreditada la inscripción de demanda por la parte actora, continúese con el trámite legal pertinente, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y no propuso contestación ni excepción alguna.

NOTIFIQUESE ,

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeef1278182730f6a2de0b890b4d706a4d8e16e0e779b9ec9090e1a2601fe85c

Documento generado en 29/07/2021 01:12:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>